

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

U\$S 60.000.000,00

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN
ARGENTINA

02/

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN
ARGENTINA

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante denominada "CAF", representada en este acto por su Director Representante en Argentina, señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, de nacionalidad paraguaya, titular del pasaporte N° 10.473 y facultado para este acto según poder otorgado el 7 de septiembre de 2012 ante la Notaría Pública Tercera del Municipio Chacao del Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, anotado bajo el N° 15, Tomo 175 de los Libros de Autenticaciones llevados por esa Notaría y apostillado ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 00038082 y el Sello No.00088873, de fecha 28 de septiembre de 2012, por una parte; y de la otra, la República Argentina, en adelante denominada "El Prestatario", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Dr. Axel Kicillof, de nacionalidad argentina, identificado con Documento Nacional de Identidad N° DNI 22.293.909, actuando en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas, designado según Decreto del Poder Ejecutivo N° 1890/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado para este acto según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 717/2014 de fecha 19 de mayo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 22 de mayo de 2014; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina", en adelante "El Programa".

CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, CAF se compromete a otorgarle a “El Prestatario” a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y “El Prestatario” lo acepta para ser asignado posteriormente al “Organismo Ejecutor”, con la obligación de destinarlo a financiar únicamente “El Programa”.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que CAF otorga a “El Prestatario” será hasta por un monto de sesenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cuarenta y ocho (48) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: (i) la ejecución de obras; (ii) la compra de bienes y/o equipos; (iii) la contratación de actividades de consultoría, capacitación o asistencia técnica; (iv) la supervisión, fiscalización y/o administración de las obras así como la gestión de los aspectos ambientales y sociales; (v) gastos de administración de “El Programa”; y (vi) la comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

La descripción de “El Programa” se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el “Anexo Único”).

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales forman parte integrante del presente contrato (en adelante las “Condiciones Generales de Contratación”), estarán a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP), a través de la Unidad para el Cambio Rural (UCAR), en adelante denominado el “Organismo Ejecutor”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo

“El Prestatario” tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.



CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

El “Organismo Ejecutor” deberá cumplir, a satisfacción de CAF, las condiciones especiales señaladas a continuación, definidas y acordadas con el propósito de fortalecer la viabilidad institucional, técnica, económica, ambiental y social de “El Programa”.

Adicionalmente, considerando que no ha sido posible evaluar la totalidad de los proyectos que serán financiados bajo “El Programa”, CAF podrá incluir recomendaciones y/o condiciones específicas (definidas de común acuerdo con “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor”) relacionadas con los nuevos proyectos a ser incorporados, las cuales serán acordadas y formalizadas mediante cruce de cartas entre las partes.

Previas al primer desembolso:

- i) Presentar evidencia de que se han asignado las funciones de Unidad Ejecutora Central (UEC) de “El Programa” a la UCAR.
- ii) Presentar un informe inicial que incluya: a) un presupuesto general actualizado de “El Programa” y b) un cronograma actualizado de ejecución y desembolsos proyectados por fuente de financiamiento para “El Programa”.
- iii) Presentar copia del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UCAR que defina el marco institucional de “El Programa”, en el cual se precisarán las funciones, responsabilidades, instrumentos y estructura organizacional de la UCAR.
- iv) Presentar, a satisfacción de CAF, copia del Reglamento Operativo de “El Programa” (ROP), donde se defina el marco conceptual y operativo e incluyan reglas, roles, funciones, responsabilidades, mecanismos, procedimientos y/o sistemas de monitoreo y control que serán adoptados para el uso de los recursos. El ROP incluirá todas las características que por motivo de nivel de especificidad no se encuentren en el MOF, incluyendo:
 1. Las instituciones y organismos involucrados en su implementación;
 2. Criterios de elegibilidad y de priorización que serán aplicados para seleccionar y financiar proyectos bajo “El Programa”;
 3. Procedimientos para realizar: (a) la transferencia de recursos por parte de la Unidad Ejecutora Central; (b) el seguimiento y monitoreo del uso de los recursos bajo “El Programa”, incluyendo una propuesta para un sistema de indicadores de desempeño sobre la gestión;
 4. Descripción del mecanismo general a ser empleado para la inspección y supervisión de obras de “El Programa”;
 5. Metodología de evaluación de término medio, final y *ex post*;

12

6. Metodología con la cual se establecerá la línea de base de “El Programa” y contra la cual se medirá su impacto una vez sean concluidos todos los proyectos;
7. Pautas generales y contenidos mínimos de los contratos y/o convenios a ser suscritos;
8. Contenidos del documento de factibilidad que se elaborará para cada proyecto;
9. Contenidos del informe semestral de gestión de “El Programa”;
10. Contenidos del informe de gestión social y ambiental que se elaborará para “El Programa”.

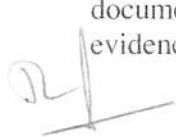
Las modificaciones posteriores que se realicen al ROP deberán ser previamente acordadas entre el “Organismo Ejecutor” y CAF.

Previas a cada licitación de obras:

- i) Presentar una copia del acuerdo de ejecución específico suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el respectivo gobierno de la provincia involucrada para la ejecución de recursos de “El Programa”.
- ii) Presentar evidencia de que todos los estudios de impacto ambiental exigibles de acuerdo a la normativa vigente para el proyecto fueron presentados ante la autoridad ambiental correspondiente.
- iii) Solicitar confirmación de CAF sobre la recepción de documentación relacionada con los pliegos de bases y condiciones generales y particulares relacionados con el proceso licitatorio del proyecto o las obras que lo conforman.
- iv) Presentar evidencia sobre los medios que serán utilizados para publicitar el llamado a licitación de la obra, esto es, medios que se utilizarán, copia de los avisos, permanencia de la publicidad, y otros que se consideren oportunos para demostrar el carácter amplio del llamado.
- v) Presentar el correspondiente documento de factibilidad del proyecto, donde se incluirá el respectivo Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS).

Previa a la adjudicación de una obra:

Presentar (a) copia del acta de pre-adjudicación de la licitación que contenga el detalle de las empresas que ofertaron, el monto de sus ofertas, la calificación asignada y la documentación correspondiente a la oferta ganadora; (b) en los casos en que la normativa ambiental de aplicación así lo exija, copia de la licencia ambiental del proyecto o documento equivalente, expedido por la autoridad ambiental provincial competente; (c) en los casos en que la normativa ambiental de aplicación no exija licencia ambiental o documento equivalente, adjuntar comunicación de la autoridad provincial competente que evidencie dicha situación.



Durante el período de desembolsos:

- i) Previamente al inicio de cada obra, presentar los contratos suscritos para la construcción de las obras y el esquema de inspección y supervisión que será empleado.
- ii) Dentro de los nueve (9) meses contados a partir del primer desembolso de “El Programa”, presentar evidencia de haber firmado un acuerdo con una entidad independiente, de conformidad con estándares y principios aceptables a CAF, para realizar la auditoría financiera anual y externa de “El Programa”.
- iii) Presentar anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al inicio del año calendario, el informe de auditoría externa contratada por la UCAR sobre la adecuada utilización de los recursos del préstamo CAF. Dicho informe dará cuenta del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo con CAF.
- iv) Suministrar informes semestrales en versión electrónica, dentro de los sesenta días (60) días siguientes al vencimiento de cada semestre (i.e. 30 de junio y 31 de diciembre) sobre:
 1. El avance físico y financiero (acumulado) de las diferentes actividades contempladas en cada uno de los componentes y proyectos de “El Programa”, con base en el sistema de indicadores de desempeño definido en el marco lógico de cada proyecto;
 2. Las principales adquisiciones de cada proyecto y de “El Programa” y su estado de avance;
 3. La calificación cualitativa de la ejecución, en función de la comparación entre lo programado y lo ejecutado;
 4. El balance del semestre, las perspectivas del próximo semestre y comentarios de la Unidad Ejecutora Central;
 5. El informe de gestión social y ambiental de “El Programa”.
- v) Notificar aquellos cambios significativos que pudieran generar impactos técnicos, ambientales y sociales no previstos en la evaluación originalmente realizada por CAF (o potenciar los existentes) debido a cambios en: (a) las características de los proyectos que forman parte de “El Programa”; (b) el medio natural y/o social donde se desarrolla “El Programa”.
- vi) Una vez firmado el contrato de préstamo y dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario, presentar evidencia de la incorporación de la asignación presupuestaria de la contrapartida local, de acuerdo con lo presentando en el cronograma de ejecución y desembolsos del informe inicial.
- vii) Cualquier otro tema referente a “El Programa” sobre el cual CAF razonablemente solicite información.

Dentro de los 360 días siguientes al último desembolso:

- i) Entregar un informe de evaluación final con los resultados logrados con “El Programa”.
- ii) Presentar una copia del informe final de la auditoría externa sobre la adecuada utilización de los recursos del préstamo CAF.

CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera de las referidas cuotas se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

- (a) “El Prestatario” se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses, un margen de dos coma sesenta por ciento (2,60%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

- (b) Para el caso de mora, “El Prestatario” se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Comisión de Compromiso

“El Prestatario” pagará a CAF una comisión denominada “Comisión de Compromiso”, por reservar en favor de “El Prestatario” una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

2

La comisión se calculará en relación con el número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la Cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

“El Prestatario” pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de CAF y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

Asimismo, “El Prestatario” pagará a CAF la suma de cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación, a más tardar en el momento en que se realice el primer desembolso del préstamo. Dicha suma podrá ser financiada con cargo al presente préstamo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Fondo de Financiamiento Compensatorio

Para los primeros ocho (8) años del préstamo, CAF se obliga a financiar cien (100) puntos básicos de la tasa de interés establecida en la Cláusula Décima. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

Al vencimiento del período al que se refiere el párrafo anterior, CAF a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el FFC.

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Publicidad



El "Organismo Ejecutor", asume frente a CAF la obligación de divulgar que "El Programa" se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar con CAF la colocación del nombre y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer "El Programa" o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal:

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 - 69012
Fax N° 2092422
Caracas, Venezuela

A "El Prestatario"

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Hipólito Yrigoyen 250 CP (1310)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono No. 54-11-4349-6200.
Fax No. 54-11-4349-5516.

Al "Organismo Ejecutor"

Dirección Postal:

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
(MAGyP), a través de la Unidad para el Cambio
Rural (UCAR),
Avenida Belgrano 456 CP (1092)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono No 54-11-4349-1301

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación o a "El Programa", cuya descripción consta en el anexo ("Anexo Único") del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación con la legislación de país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede CAF, a la del país de “El Prestatario” y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de CAF, cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 30 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con “El Programa”, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Contenidos del Contrato de Préstamo

Forman parte integrante del presente contrato:


- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.
- (iii) Anexo Único Descripción de “El Programa”.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio 2014.

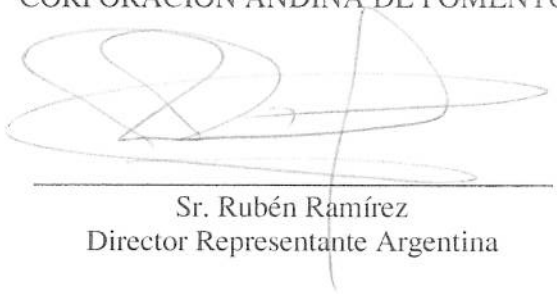
ACUERDO MEyFP N° 37/14

REPÚBLICA ARGENTINA

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



Dr. Axel Kicillof
Ministro de Economía y Finanzas Públicas



Sr. Rubén Ramírez
Director Representante Argentina

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA ARGENTINA

U\$S 60.000.000,00

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPUBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO EN ARGENTINA

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 7 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante CAF, en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante “El Prestatario”.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y “El Prestatario”, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición de “El Prestatario” a título de préstamo a interés, una determinada cantidad de dinero, a solicitud de este y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y en la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela pero, tratándose de la determinación de la LIBOR, el término Día Hábil tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR.

Días / Semestre

Toda referencia a “días”, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las Ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y “El Prestatario”, entre los cuales se incluyen las Condiciones Particulares de Contratación, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único contentivo de la descripción de “El Programa”, los cuales constituyen en su conjunto el Contrato de Préstamo.

Dólares o U\$S

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

El Programa

Significa el Programa para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina.

12

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a “El Prestatario” o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado, CAF y de otro lado, “El Prestatario”.

LIBOR

Con respecto a cualquier Periodo de Intereses, significa la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la BBA (*British Bankers' Association*), y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, dos Días Laborales previos al inicio de un período determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término “**Día Laboral**” mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, la CAF notificará al Cliente y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos Días Laborales previos al inicio de un Período de Interés, para préstamos en dólares de los Estados Unidos por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por la CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término “**Día Laboral**” significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados

Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de la CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los tres decimales más cercanos.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por la CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de “El Programa” objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

País

Significa el país de “El Prestatario” y del “Organismo Ejecutor”.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período “El Prestatario” pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar

una determinada cantidad de dinero en favor de “El Prestatario” y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en los Documentos del Préstamo. “El Prestatario” y/o el “Organismo Ejecutor” deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas “Objeto del Préstamo” y “Aplicación de los Recursos”. Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a “El Prestatario” la devolución de dichos fondos junto con sus correspondientes intereses liquidados a partir del momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente, los cuales serán restituidos a CAF dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, podrá solicitar a CAF el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) Transferencias directas

CAF transferirá, por cuenta de “El Prestatario”, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U\$S500.000,00. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

(b) Emisión de Créditos Documentarios

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U\$S 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo con lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del “Organismo Ejecutor”.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados a “El Prestatario”, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) Fondo Rotatorio

A solicitud de “El Prestatario” y/o del “Organismo Ejecutor”, CAF pondrá a

disposición del “Organismo Ejecutor” un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) servicios técnicos de ingeniería, consultoría y construcción, iii) importación de insumos, iv) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de quinientos mil Dólares (U\$S 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el “Organismo Ejecutor”, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación y en el Anexo Único.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el “Organismo Ejecutor”, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del “Organismo Ejecutor”.

(d) Transferencias a Terceros

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del “Organismo Ejecutor” y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) Otras modalidades

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR DESEMBOLSOS DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, deberá solicitar a CAF los desembolsos del préstamo y CAF deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo”. Al vencimiento de los plazos estipulados para que “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, solicite a CAF el primero y el último de los desembolsos, o para que se realicen los desembolsos, según sea el caso, “El Prestatario” no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a “El Prestatario” y al “Organismo Ejecutor”, una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de “El Prestatario” o del “Organismo Ejecutor”, según sea el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) Para el primer desembolso:

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por “El Prestatario” en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) Para todos los desembolsos:

(i) Que “El Prestatario”, por conducto del “Organismo Ejecutor”, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, “El Prestatario” acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.

(ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

b) Durante el período de amortización del capital

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

6.1.2 Disposiciones Generales

Los intereses serán pagados en forma semestral, debiendo efectuarse el primer pago a los seis (6) meses calendario de suscrito el Contrato de Préstamo, siempre y cuando se haya efectuado algún desembolso durante ese período. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios

“El Prestatario” pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”. El solo atraso en el pago de una cuota de amortización de capital a su vencimiento constituirá a “El Prestatario” en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés pactada, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de “El Prestatario”, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de “El Prestatario”, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” se obliga expresamente al pago exclusivamente en Dólares de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos en virtud del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar “El Prestatario” en favor de CAF, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por “El Prestatario” a CAF como consecuencia del presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

“El Prestatario” podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe solo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	Penalidad por concepto de Prepago (como % del monto a prepagar)
2 – 3	2,50%
3 – 4	1,75%
4 – 5	1,00%
+ 5	0,50%

* Corresponde al plazo transcurrido entre la suscripción del contrato de préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, “El Prestatario” pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por “El Prestatario” sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de

préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, "El Prestatario" pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "El Prestatario".

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario" podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo, mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF. Serán de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación. La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada: "Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo" y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de "El Prestatario" a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

Mediante aviso dado por escrito a "El Prestatario", CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que "El Prestatario" adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como

las actividades desarrolladas por “El Prestatario” y o “El Organismo Ejecutor”, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de “El Prestatario” como Accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL “ORGANISMO EJECUTOR”

“El Prestatario” será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el “Organismo Ejecutor” en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares de Contratación, en estas Condiciones Generales de Contratación y de las contempladas en el Anexo Único, el “Organismo Ejecutor” asume la obligación de utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares de Contratación y en el Anexo Único, salvo que previamente “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, “El Prestatario”, a través del “Organismo Ejecutor”, no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en “El Programa”, no pudiendo “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor” darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y “El Prestatario” o el “Organismo Ejecutor”, según el caso.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE “EL PROGRAMA” RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de “El Programa” se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, “El Prestatario” se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de “El Programa”. De ocurrir esta situación, “El Prestatario” se obliga a informar y suministrar la documentación pertinente a CAF en la oportunidad que le sea requerida.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, “El Prestatario” se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales esta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación

aplicable al “Organismo Ejecutor” o a “El Prestatario”, según sea el caso, el “Organismo Ejecutor” deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta U\$S 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta U\$S 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El “Organismo Ejecutor” deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (U\$S 250.000,00), el “Organismo Ejecutor” aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El “Organismo Ejecutor” deberá informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el “Organismo Ejecutor” y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El “Organismo Ejecutor” deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo, y la normal operación de “El Programa”. Los libros y registros correspondientes a “El Programa” podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de “El Programa”. El “Organismo Ejecutor” deberá permitir que los

funcionarios y demás expertos que envíe CAF inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Programa" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- INFORMES

Además de los informes contemplados en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación, durante la vigencia del préstamo "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" deberán suministrar los informes que CAF considere conveniente, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como sobre la ejecución de "El Programa".

CLÁUSULA 28.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" deberán informar a CAF, tan pronto tengan conocimiento, de cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo y de cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" y/o al "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Programa" o al cumplimiento del presente contrato. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario", al "Organismo Ejecutor", a "El Programa", o a todos ellos.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO

CAF podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará a "El Prestatario" por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con "El Prestatario".

"El Prestatario" no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 30.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado "el Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, este o estos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la Ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal solo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá

- dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía.
 - iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.
- (f) **Gastos**
Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.
Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.
Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.
- (g) **Notificaciones**
Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior. Asimismo, “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 32.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

“El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”. “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán a “El Prestatario” ante CAF, la persona o las personas que suscriban los Documentos del Préstamo por “El Prestatario”.

CLÁUSULA 33.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

12



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DE “EL PROGRAMA”

Programa Para el Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina

A. ANTECEDENTES

En los años recientes la frontera agrícola en Argentina ha experimentado un incremento significativo. Esto redundó en fuertes impactos favorables para la generación de empleo, el aumento de la producción (PIB) y el aporte a estrategias de supervivencia para sectores que, en décadas anteriores, soportaron situaciones negativas.

No obstante, esta expansión tiene limitaciones concretas que le imponen un techo en el corto plazo si no se anticipan medidas efectivas. El 70% del territorio continental de la Argentina (2,2 millones de km²) es árido o semiárido y las áreas con abundante disponibilidad de agua están concentradas en el este y nordeste. La región central, considerada como la más apta para la explotación agropecuaria, está sometida a la intensificación de los fenómenos climáticos extremos.

Asimismo, el nivel de eficiencia del riego en Argentina es bajo, debido principalmente al mal estado de la infraestructura, al bajo nivel tecnológico, a modelos de gestión con turnos inapropiados y a un canon que no promueve la mejora tecnológica y el ahorro del agua.

De forma adicional, la falta de inversión en las últimas décadas del siglo pasado en la planificación, rehabilitación y mantenimiento de las redes ha sido el principal motivo de la elevación de los niveles freáticos y salinización de los suelos en vastas regiones regadas del país, poniendo en peligro su sustentabilidad económica.

Considerando que el aprovechamiento del agua de regadío se presenta como el uso de mayor consumo relativo, la gestión eficiente de la oferta y la demanda resulta determinante para el aprovechamiento integral del recurso y para subsanar los conflictos que surgen de su escasez.

En este sentido, el gobierno argentino creó en el año 1995 el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) – dependiente de la UCAR, adscrita al MAGyP – para mejorar la infraestructura y servicios agropecuarios en distintas provincias. PROSAP se ha convertido en una referencia en la agricultura irrigada en el país y en la principal herramienta de inversión pública en el sector, adquiriendo una valiosa experiencia en proyectos que involucran asesoramiento técnico y financiero y ha posicionado al mismo como una referencia en la agricultura irrigada del país.

La demanda y necesidad de nuevos recursos de financiamiento para proyectos que promuevan una mejora de la infraestructura y de los servicios agropecuarios en distintas provincias ha dado origen a la formulación de “El Programa” que será ejecutado por la UCAR, a partir de la experiencia y mecanismos desarrollados con PROSAP.

B. OBJETIVOS DE “EL PROGRAMA”

El objetivo de “El Programa” es el desarrollo de nuevas áreas de riego en Argentina a través del incremento de la disponibilidad y calidad del agua de riego en forma sostenible. Con ello, se busca que aumente la oferta y mejore la calidad de los productos agropecuarios, generando mayor rentabilidad e ingresos en los pequeños y medianos productores agropecuarios. Asimismo, en el

largo plazo, se espera un aumento en la competitividad agropecuaria de las economías regionales y la calidad de vida de los productores y sus familias.

Los objetivos específicos son:

- i. Aumentar el nivel de eficiencia de riego en aquellos sistemas existentes, de manera que mejoren las condiciones de los suelos, se reduzcan costos y se preserve la infraestructura.
- ii. Desarrollar sistemas de riego en nuevas áreas, en las que en la actualidad se realiza agricultura de secano o ganadería de muy baja densidad y productividad.
- iii. Desarrollar sistemas de riego en nuevas áreas, en las que en la actualidad no se realizan actividades productivas.
- iv. Modernizar y mejorar la gestión del riego, tanto a nivel de sistemas como a nivel de explotaciones agropecuarias.

C. LOCALIZACIÓN

“El Programa” propuesto es de alcance nacional y podría incluir proyectos que se desarrollen en cualquiera de las 23 provincias del país. Con la firma de un acuerdo de ejecución entre el “Organismo Ejecutor” y la provincia interesada, el “Organismo Ejecutor” trabajará con las provincias en la formulación y ejecución de proyectos a partir de perfiles o ideas base, presentadas por estas. El “Organismo Ejecutor” aportará experticia técnica tanto al momento de realizar los estudios de factibilidad como al llevar a término el desarrollo total del proyecto presentado.

D. DESCRIPCIÓN DE “EL PROGRAMA”

“El Programa” busca aumentar, en forma sostenible la cobertura y calidad de la infraestructura económica rural y de los servicios agroalimentarios, con el fin de contribuir a (i) aumentar la productividad y ventas de pequeñas y medianas empresas agropecuarias; y (ii) mejorar, en el largo plazo, la competitividad agropecuaria de las economías regionales y la calidad de vida de los productores.

“El Programa” cuenta con una muestra inicial de proyectos que podrían ser financiados (ver Cuadro I). Los proyectos que resulten finalmente incluidos obedecerán a un proceso de selección con base en criterios que serán definidos en el Reglamento Operativo de “El Programa”.

Cuadro I: Cartera inicial de proyectos, por provincia y departamento

PROYECTOS	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Reconversión productiva en la zona tabacalera del río Toro	Salta	Cerrillos y Rosario de Lerma
Manejo de la cuenca Guaycurú-Iné	Chaco	Gral. Güemes y Lib. Gral. San Martín

A continuación, se describe la situación actual de las zonas de influencia del listado inicial de proyectos propuestos para “El Programa”, que justifican las distintas intervenciones planteadas.

- **Reconversión productiva en la zona tabacalera del río Toro:** Las condiciones del Valle de Lerma, donde se localiza el proyecto, han permitido que la agricultura se desarrolle como principal actividad económica en la zona. En la actualidad, los principales sistemas

productivos bajo riego que se destacan son el tabacalero, el tabacalero-tambero y el tabacalero-hortícola. La zona es agroecológicamente apta para una gran diversidad de cultivos, por lo que es factible la reconversión hacia cultivos alternativos (e.g. hortalizas, granos, frutales). Este propósito busca transformar la base productiva y de ingreso a los productores, mitigar el impacto ambiental que genera el monocultivo y disminuir la superficie de tabaco, en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Entre los problemas primarios que enfrenta la zona destacan: (a) la falta de garantía en la provisión de agua de riego en épocas críticas debido a la estacionalidad de la oferta hídrica; (b) la falta de volumen de regulación; (c) el estado actual de la red de riego (con baja eficiencia); (d) las precipitaciones estivales de carácter torrencial; (e) la topografía del terreno; y (f) la naturaleza erosionable de los suelos, lo cual ha provocado aluviones cuya frecuencia y magnitud generan pérdidas en la infraestructura pública y privada.

- **Manejo de la cuenca Guaycurú-Iné:** La zona del proyecto registra una importante cantidad de productores pequeños y medianos, con tradición cultural en cultivos hortícolas de importante potencial, disponibilidad de suelos con buena aptitud para actividades agrícolas, en zonas de pampas o abras de monte y sobre los cuales ya se realizan actividades en secano. En la actualidad, el régimen de lluvias pluvio-estival natural de la región no permite desarrollar el potencial productivo agroclimático de la zona.

Hasta el momento, las intervenciones en este territorio atendieron situaciones de exceso hídrico con la finalidad de conducir esos excedentes fuera de las áreas afectadas. Obras hidráulicas adicionales (propuestas por este programa), que contemplen las también recurrentes situaciones de déficit hídrico, permitirían mejorar los niveles de productividad de los sistemas agropecuarios de las zonas beneficiadas por “El Programa”. Adicionalmente, mejoras en la tecnología aplicada, tanto para el control de malezas, plagas y enfermedades, como para solucionar los problemas causados por la falta de agua en el perfil, elevarían los rendimientos por hectárea y la calidad comercial de lo producido.

“El Programa” prevé la ejecución de los siguientes componentes:

- **Componente 1: Infraestructura.** Dentro de las actividades previstas en este componente se planea realizar obras de infraestructura pública de riego y manejo de recursos hídricos en forma sostenible y eficiente¹.

También se incluyen obras conexas de caminos o electrificación rural, necesarios para garantizar el funcionamiento de los sistemas de riego.

Las actividades de este componente no contemplan inversiones intrafinca, entendiéndose por estas las inversiones privadas necesarias para aprovechar los beneficios del proyecto y lograr los objetivos planteados por el mismo. No obstante, las mismas deberán ser analizadas y evaluadas, y en lo posible se identificarán posibles estrategias de apoyo a los productores, que viabilicen la concreción de estas inversiones de manera conjunta con la ejecución de la obra pública.

¹ Todos los proyectos que se incluyan dentro de “El Programa” contarán con estudios y diseños completos. Si fuera necesario realizar estudios adicionales, se elaborarán con cargo a recursos del “Organismo Ejecutor” y/o del gobierno provincial participante, no así del préstamo CAF.

12

A continuación, se presenta un breve resumen de las obras de infraestructura previstas en los proyectos preseleccionados para “El Programa”.

- Reconversión productiva en la zona tabacalera del río Toro: Se plantea como estrategia la mejora de los sistemas de riego y la dotación de una defensa aluvional planificada. Se prevén mejoras en las obras de tratamiento y conducción, el aumento en la capacidad de regulación del sistema (aumento en la capacidad de reserva del dique) y el desarrollo de una serie de redes presurizadas colectivas gravitacionales a la demanda.
- Manejo de cuenca Guaycurú-Iné: Se proponen obras de regulación y almacenamiento en un sistema de lagunas para su utilización para riego, reacondicionamiento del canal existente que conduce las aguas de las lagunas hacia el río Guaycurú, obras de captación en el sistema de lagunas, reacondicionamiento de compuertas en ruta 3, obras de toma para canales en el río Guaycurú, construcción de cuatro canales revestidos (que cubrirán un área de riego simultánea máxima de 959 ha) y de 14 reservorios para agua de bebida para ganado.
- **Componente 2: Capacitación y asistencia técnica.** Se propone realizar actividades de capacitación a los beneficiarios de las obras de riego financiadas con el Componente 1. A través de cursos, talleres, asistencias técnicas en terreno y de giras técnicas, el componente se orienta a mejorar el funcionamiento de los sistemas y la utilización del recurso hídrico, de manera de tener óptimos niveles de eficiencia.

También se prevé brindar capacitaciones en el uso de sistemas geográficos, manejo y mantenimiento de estaciones meteorológicas, uso y mantenimiento de instrumentos de topografía como niveles y estación total.

Entre los aspectos ambientales, se destacan las asistencias técnicas y capacitaciones a productores en manejo seguro de agroquímicos, sanidad y nutrición de los cultivos.

En casos como el presente Programa, con prevalencia de pequeños y medianos productores o caracterizados dentro de la agricultura familiar, se apoyarán actividades de comercialización e inserción en los mercados y se fomentará el desarrollo de formas organizativas que permitan abordar las problemáticas sectoriales y territoriales, tales como consorcios, cooperativas, cadenas de valor, entre otras.

- **Componente 3: Fortalecimiento Institucional:** Se busca fortalecer a las instituciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de las inversiones y del funcionamiento de los sistemas colectivos de riego. Entre ellas se destacan los consorcios e intendencias de riego, así como también aquellas reparticiones estatales encargadas de dar soporte o supervisar el correcto funcionamiento de estos sistemas.

Las instituciones beneficiadas serán aquellas que tengan relación con los sistemas de riego mejorados o implementados a través del Componente 1.

Este componente incluirá la adquisición de equipamiento para la operación y mantenimiento de los sistemas de riego (p. ej. maquinarias y vehículos, equipos de telemetría, entre otros), los recursos que posibilitan el funcionamiento de las organizaciones (p. ej. equipos informáticos y de telecomunicaciones, infraestructura física como oficinas o

galpones, etc.), así como la asistencia técnica y capacitación en aspectos organizativos y técnicos.

Considerando el listado inicial de proyectos, como ejemplo de las instituciones que podrían fortalecerse se incluyen las siguientes:

Cuadro 2: Potenciales instituciones que podrían fortalecerse con “El Programa” (Componente 3)

Reconversión productiva en la zona tabacalera del río Toro (Salta)	Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico de Río Toro (CUSHRT) Secretaría de Recursos Hídricos (SRH)
Manejo de la cuenca Guaycurú-Iné (Chaco)	Comisiones de Manejo de Agua y Suelos (CoMAS) Administración Provincial del Agua (APA)

E. FINANCIACIÓN Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

De acuerdo con la descripción anteriormente expuesta, en el Cuadro 3 se detallan los costos y fuentes de financiamiento de los diferentes componentes de “El Programa”:

Cuadro 3: Componentes y Fuentes de Financiamiento de “El Programa”
(Cifras en U\$S millones)

COMPONENTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
	CAF (U\$S MM)	AP. LOCAL (U\$S MM)	TOTAL (U\$S MM)	CAF %	AP. LOCAL %	TOTAL %
Componente 1: Infraestructura	54,00	18,00	72,00	75%	25%	100%
Componente 2: Capacitación y Asistencia Técnica	1,77	0,31	2,08	85%	15%	100%
Componente 3: Fortalecimiento Institucional	3,38	0,98	4,36	78%	22%	100%
Unidad Ejecutora Central (UEC)	0,30	0,71	1,01	30%	70%	100%
Gastos Evaluación y Comisión de Financiamiento	0,55	0	0,55	100%	0%	100%
TOTAL	60	20,00	80,0	75,00%	25,00%	100%

Desembolsos de “El Programa”. En el Cuadro 4 se presenta un cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF para financiar “El Programa”. Estos montos corresponden a límites máximos anuales que podrían ser desembolsados.

Cuadro 4: Cronograma tentativo de desembolsos del préstamo CAF
(cifras en U\$S millones)

Fuente	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
CAF	10,22	28,31	21,31	0,16	60
%	17,0%	47,2%	35,5%	0,3%	100%

F. POBLACIÓN BENEFICIADA

Los beneficiarios de “El Programa” serán todos aquellos productores que se ubiquen en el área de influencia de los proyectos.

A continuación, se presenta el número de potenciales beneficiarios de los proyectos inicialmente incluidos en esta cartera:

Cuadro 5: Potenciales Beneficiarios de “El Programa”

Reconversión productiva en la zona tabacalera del río Toro	350 productores de tabaco y hortalizas (pimiento, cebolla, lechuga)
Manejo de la Cuenca Guaycurú-Iné	731 productores de cultivos extensivos (maíz, algodón y sorgo), ganaderos y hortalizas (zapallo, sandía, cebolla, batata, choclo)

G. ESQUEMA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El “Organismo Ejecutor” será el MAGyP a través de la UCAR, quien actuará además como la Unidad Ejecutora Central (UEC) de “El Programa”. Como UEC, tendrá a su cargo y responsabilidad el control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que surjan de los acuerdos de ejecución con las provincias.

La ejecución de “El Programa” comprende tanto al ámbito nacional como provincial del sector agroalimentario. Al respecto, “El Programa” prevé una Unidad Ejecutora Central a nivel nacional y una Unidad Ejecutora de Proyecto a nivel provincial, cuya estructura necesaria se establecerá en el acuerdo de ejecución, que oportunamente se suscribirá.

La UEC tendrá a su cargo la dirección, coordinación, gestión y supervisión de los recursos técnicos, humanos y financieros de “El Programa”. Entre sus principales funciones estarán: preparar el presupuesto y controlar y supervisar el cumplimiento, por parte de las provincias participantes, del aporte local; supervisar y coordinar la preparación de los Planes Operativos Anuales, Planes de Adquisiciones y Planes Financieros; elaborar y verificar las solicitudes de desembolso; supervisar los trabajos, brindar soporte legal y administrativo a los subejecutores en los procesos de adquisiciones; efectuar pagos a contratistas y proveedores; coordinar todas las actividades de “El Programa” con las provincias y otros beneficiarios; efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de los proyectos y de “El Programa”; y contratar y servir de contraparte a la auditoría externa, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por las provincias en los respectivos acuerdos de ejecución.

Una vez que los proyectos hayan cumplido las condiciones para ser financiados, se firmará un acuerdo de ejecución entre la provincia y el MAGyP.

Por otra parte, la UEC será la entidad responsable de coordinar el seguimiento y evaluación de todo "El Programa". Durante la ejecución, se realizará una evaluación intermedia y otra final para observar avances con respecto al marco lógico.

El seguimiento de "El Programa" será ejecutado bajo el marco del Sistema Integrado e Integral de Gestión (SIIG) que supervisa la Unidad de Monitoreo y Evaluación de Programas y Proyectos de UCAR, mediante un módulo que facilita el seguimiento y evaluación del desempeño de cada uno de los proyectos. A su vez, se establecerá una metodología con la cual se definirá la línea base de "El Programa" y que se alimentará de las líneas base de cada proyecto. Además, se contemplará en los informes de monitoreo semestrales, información que permita la atención y el seguimiento de eventuales quejas y/o reclamos relacionados con los proyectos que sean financiados. El registro contable y financiero de "El Programa" se realizará utilizando el sistema UEPEX, desarrollado por la unidad de informática del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo. El avance de los principales indicadores de producto y resultado de los proyectos que integran la cartera será comunicado al representante del prestatario y a CAF en forma semestral.

H. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS Y DE LOS INFORMES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE "EL PROGRAMA"

A continuación se presenta una orientación sobre el alcance de los documentos de factibilidad para cada uno de los proyectos que serán incluidos en "El Programa" y de los informes de manejo ambiental y social que serán incluidos en los informes semestrales de "El Programa", establecidos en las Condiciones Particulares de Contratación. El formato definitivo de los informes será establecido a satisfacción de CAF conforme a lo dispuesto en las Condiciones Particulares de Contratación, manteniéndose como responsabilidad de UCAR y/o el Gobierno Argentino obtener de CAF la aprobación correspondiente.

El *Documento de Factibilidad* que sea presentado para cada Proyecto bajo "El Programa" deberá contener los siguientes elementos, sin perjuicio de los alcances adicionales que se acuerden entre CAF y la UEC:

1. Resumen ejecutivo y marco lógico del proyecto;
2. Inversión total estimada desglosada con base en los componentes y/o rubros principales de "El Programa" y fuente financiadora, e igualmente el detalle de obras, bienes y/o servicios a ser incluidos en el proyecto;
3. Organización a ser empleada en la ejecución del proyecto: marco institucional, Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) con el correspondiente organigrama
4. Principales procedimientos para la ejecución
5. Mecanismos de recuperación de costos, sostenibilidad del servicio y seguimiento y evaluación del proyecto;

6. Descripción general de los procesos de selección de contratistas y/o proveedores a ser empleados en relación a la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o contratación de servicios;
7. Cronograma de ejecución;
8. Línea de base del proyecto: situación actual de los beneficiarios, contra la cual se medirá y evaluará el impacto del mismo;
9. Evaluación económica y financiera;
10. Evaluación ambiental y social, que incluye copia del plan de gestión ambiental y social (PGAS) para las obras civiles, detallado con el respectivo presupuesto, desagregado por actividad. Igualmente, deberán incluirse los Términos de Referencia (TdR) de los perfiles de las personas responsables de ejecutar y supervisar cada PGAS.
11. Esquema específico propuesto para la supervisión e inspección de todas las obras del proyecto;
12. Sistema a ser empleado para la atención de quejas y/o reclamos (o su equivalente) relacionados al proyecto;
13. Acciones previstas/emprendidas para organizar y capacitar a los beneficiarios del proyecto, a través de cualesquiera formas de organización, cuyo fin sea el de asumir el usufructo, manejo y/o mantenimiento del sistema y garantizar la sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

El *Informe de Gestión Ambiental y Social de "El Programa"*, (incluido en el Informe Semestral de "El Programa") deberá contener los siguientes elementos, sin perjuicio de los alcances adicionales que se acuerden entre CAF y la UEC:

1. Avance de las actividades de formación y capacitación brindadas a los beneficiarios, a través de cualesquiera formas de organización, para que estos puedan: (i) asumir el manejo y/o mantenimiento del sistema de riego; (ii) adoptar medidas para un ahorro y uso eficiente del recurso hídrico; (iii) aplicar las actividades contempladas en el PGAS durante la vida útil del sistema de riego; (iv) conocer y acceder a las alternativas de financiamiento disponibles, en caso de ser necesarias, para la ejecución de inversiones intrafinca que permitan aprovechar las inversiones del sistema de riego;
2. Balance socio-ambiental de las obras civiles y el estado de ejecución del PGAS; lo que incluirá los procedimientos y resultados de la aplicación del sistema para la atención de quejas y/o reclamos (o su equivalente) en cada proyecto; incluyendo las respuestas dadas a los involucrados, los planes de acción trazados para atender las quejas y/o reclamos, los acuerdos alcanzados y evidencia de su cumplimiento;
3. Antecedentes profesionales de las personas contratadas para ejecutar y supervisar los PGAS.